



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 44430.31.89.001.2018.00003.01. Proceso Ordinario Laboral. SAET CELESTINO MEJÍA BENJUMEA contra CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y por resultar procedente este Despacho deja a disposición del señor Saet Celestino Mejía Benjumea el proceso de la referencia, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que previo el aporte de las expensas necesarias, proceda a reproducir las copias procesales solicitadas, de conformidad con el inciso 4° del artículo 46 del C.P.L.

Ahora bien, se estima pertinente indicarle al actor que el estatuto procesal del trabajo sin ambigüedad establece la forma como deben surtirse determinadas actuaciones judiciales, esto es, *“oralmente en audiencia pública (...)”*¹

Así mismo, bajo los términos del inciso 5° del artículo 46 del Código de Procedimiento Laboral *“en ningún caso se hará la reproducción escrita de las grabaciones”*, razón por la que esta Sala no guarda reproducciones de las audiencias de forma escrita, que pudieran ser puestas a su disposición para los fines exteriorizados.

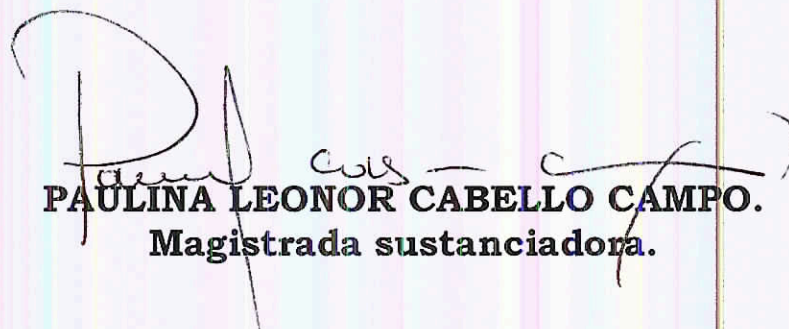
¹ Artículo 42 del Código de Procedimiento Laboral

Por lo anteriormente expuesto, esta Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia – Laboral,

RESUELVE:

1.- **DEJAR** a disposición del señor Saet Mejia el expediente contentivo del proceso rad. 2018-00003-01, por el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que previo el aporte de las expensas necesarias, proceda a reproducir las copias procesales solicitadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.
Magistrada sustanciadora.